

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 12655

Fecha: 19-11-2019 12:58

**ASUNTO: SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE APTITUD FÍSICA DE LA
BRIGADA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (PCI) DE CN ASCÓ**

El 30 de septiembre de 2019 (nº de registro CSN 44442) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-4085, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE, por el que se solicita la apreciación favorable del CSN para el cumplimiento del artículo 3.7.6 de la IS-30 rev. 2 con una configuración de la brigada de PCI en la cual, cuatro de sus cinco miembros cumplan todos los requisitos de aptitud física y el quinto miembro puede no superar en su totalidad las pruebas físicas pero aporte una alta experiencia y conocimientos que avalan su idoneidad para ejercer las funciones como miembro de la Brigada de PCI de CN Ascó.

ANAV realiza dicha solicitud en virtud de lo acordado en la reunión de 22 de septiembre de 2011 entre el CSN y Unesa (acción nº 17), al desviarse de los criterios sobre aptitud física de los miembros de la brigada de PCI de CN Ascó establecidos en la Guía de Seguridad 1.19 "Requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares" de 19 de enero de 2011, que incluye los métodos y criterios considerados válidos por el CSN para cumplir con el apartado 3.7.6 de la Instrucción IS-30 rev. 2 del CSN, en lo relativo a la aptitud de los miembros de la brigada de PCI.

La solicitud de apreciación favorable de aptitud física de la brigada de protección contra incendios de CN Ascó se circunscribe a los cuatro miembros de la brigada de PCI identificados en el informe justificativo que acompaña a la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4085, y a una configuración de la brigada en la que solo uno de sus miembros podrá no haber superado las pruebas físicas que requiere la GS-1.19, sobre la base de una experiencia, conocimientos y formación continua adecuados que le acrediten para ejercer las funciones como miembro de la brigada de PCI, por su tarea específica de oficial o instrumentista.

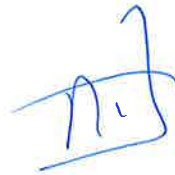
El Pleno del Consejo, en su reunión de 13 de noviembre de 2019, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado no apreciarla favorablemente, debiendo el titular presentar, en el plazo de 10 días, un plan

para que todos los componentes de la brigada de PCI de CN Ascó cumplan todos los requisitos que les son aplicables.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 18 de noviembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, STN, AAPS, CINU, JPASC